

## RIESGO DURANTE EL EMBARAZO, LACTANCIA Y SUPUESTOS DE ENFERMEDAD PROFESIONAL.

Se mantiene la bonificación del 50 % en la cotización empresarial en los supuestos de cambio de puesto de trabajo por riesgo durante el embarazo, la lactancia natural, así como los supuestos de enfermedad profesional. En todos estos casos se necesita informe de la Mutua correspondiente y de los Servicios de Prevención.

## CONTRATACION

Las medidas de contratación vienen a estimular en especial la utilización de los contratos de formación y el aprendizaje (recordemos que estos contratos tienen un procedimiento especial de autorización previa ante la Junta de Andalucía, y ahora está especialmente vigilado el tiempo dedicado a la formación). En general estos contratos tienen unas bonificaciones del 100 % en lo seguros sociales.

En los casos de conversión en indefinidos de los contratos de formación y aprendizaje se establece una bonificación en las cuotas empresariales por contingencias comunes de 250 €/mes durante 3 años, y que es adicional a la ya existente de 1.500 € anuales. Para aprovechar este incentivo se ha debido solicitar la ayuda de acompañamiento, que consiste en una ayuda directa al trabajador de 430,27 €/ mes durante 18 meses (36 meses en caso de discapacidad superior al 33%). En estos casos el trabajador, menor de 30 años, ha de estar inscrito en el sistema de Garantía Juvenil (se solicitan las claves en el SEPE, Cámaras de Comercio, Centros de Información Juvenil, o en la web de Garantía Juvenil), no tener estudios superiores, como máximo la ESO, y realizar activamente la formación oficial para obtener el certificado de profesionalidad, de manera que si no hay aprovechamiento se perderá la ayuda directa al trabajador.

Existen requisitos para la ayuda a la empresa, así el contrato ha de ser de la menos un año, la transformación a jornada completa, no haber realizado despidos improcedentes, estar al día con la Seguridad Social y Hacienda, mantener el nivel de empleo durante 3 años, etc.

## MEDIDAS DE EMPLEO EN EL SECTOR TURISTICO.

El empresario que inicie o mantenga el alta de trabajadores fijos discontinuos podrá beneficiarse del 50 % de bonificación a la Seguridad Social, durante los meses de febrero, marzo y noviembre. Esta medida es aplicable al comercio vinculado al turismo, así como a la hostelería.

CTRA. DE MÁLAGA , 52  
29120 ALHURIN EL GRANDE  
TELEFONOS  
952 595 125 – 952 595 024  
FAX : 952 595 066



gestitres@gestitres.es

ADMINISTRACION, COMERCIALIZACION  
GESTION Y ASESORAMIENTO

HOJA INFORMATIVA Nº 326

OCTUBRE 2018

SI DESEA AMPLIAR CUALQUIER INFORMACION CONSÚLTENOS

## A V I S O   I M P O R T A N T E

LE RECORDAMOS QUE EL PRÓXIMO DÍA **22 DE OCTUBRE**, FINALIZA EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LOS SIGUIENTES MODELOS: **130, 131, 303, 111, 115 Y 202**, CORRESPONDIENTES AL A LOS PAGOS FRACCIONADOS A CUENTA DEL I.R.P.F Y DECLARACIONES TRIMESTRALES DEL I.V.A DEL **3º TRIMESTRE** DEL EJERCICIO 2.018, ASÍ COMO EL IMPUESTO DE LAS BOLSAS DE PLÁSTICO.

LE RECORDAMOS QUE EL PLAZO PARA LA DOMICILIACION TERMINA EL 15 DE OCTUBRE, CON LO QUE ROGAMOS TRAIGAN LAS FACTURAS LO ANTES POSIBLE.

**En relación con el Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al 2018, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, se establece lo siguiente:**

**Plazo para efectuar el ingreso:**

**Del 17 de Septiembre hasta el 20 de Noviembre del 2018.**

## NOVEDADES FISCALES Y LABORALES EN LA LEY GENERAL DE PRESUPUESTOS. (III PARTE)

El 5 de julio ha entrado en vigor la Ley General de Presupuestos para el 2018, aunque muchas de sus medidas no entran en vigor hasta enero del 2019. En los meses anteriores vimos las que afectan a cuestiones fiscales, en esta ocuparemos de las cuestiones laborales y de Seguridad Social.

### PENSIONES

Se incrementa el porcentaje aplicable a la base reguladora de las pensiones por viudedad a favor de personas con 65 o más años que no perciban otros ingresos, que será del 56 % y del 60 % a partir del 2019. Esto trae como consecuencia que se modifique la redistribución de los límites de las pensiones por muerte y supervivencia (viudedad, orfandad, y a favor de otros familiares).

En general las pensiones aumentan un 1,35 % adicional a la subida de enero, y las mínimas en el 2,75 % adicional. También aumentan las pensiones de clases pasivas (el 2,75 %).

### COTIZACIONES DE AUTONOMOS.

Los autónomos que residan (empadronados) y se den de alta para desarrollar la actividad en municipios de menos de 5.000 habitantes tendrán derecho durante el segundo año de actividad a continuar con la "tarifa plana" de 50 €, en vez de la reducción del 50% que empezará al tercer año hasta completar los cinco. Debe permanecer en alta ese segundo año para gozar de la bonificación. Es importante recordar que se pierde el derecho a la "tarifa plana" si no se satisface la cuota en el periodo voluntario de pago, por lo que el mes del impago habrá de abonar la cuota no reducida (278,87 €) más el recargo correspondiente.

Las bases de cotización aumentan un 1,4 % y así la cuota mínima de los autónomos pasará a 278,87 €, y la máxima a 1.137 €. Las de los autónomos societarios no se modifican, siguiendo en los 358,53 para las bases mínimas de esta especialidad. Recuerde que existen límites en las bases de cotización cuando se tienen 47 o más años de edad, con particularidades para cónyuges supervivientes de titulares de negocios en caso de fallecimientos de éste.

A partir del 1 de octubre los autónomos habrán de comunicarse obligatoriamente por vía electrónica con la Seguridad Social (altas, bajas, cotización, cambios de bases, notificaciones de actividad, contingencias, recaudación, etc.). Todas las notificaciones y comunicaciones serán por vía telemática. Esto afecta también a los trabajadores del Sistema Especial Agrario. **Lo podrá hacer el propio trabajador autónomo (con firma electrónica, DNI electrónico, sistema Cl@ve) o apoderar a nuestra asesoría para dichas notificaciones.**

### PATERNIDAD

La duración del permiso de paternidad pasa de cuatro a cinco semanas. Podrá disfrutarse a jornada completa o en régimen de jornada parcial con un mínimo del 50 %, y de forma ininterrumpida, salvo la última semana mes del periodo, que previo acuerdo con el empresario podrá disfrutarse dentro de los 9 meses posteriores al nacimiento del hijo/a.